



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE
TÉRMINOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA No.
ESECSJS-CP-002-2025, CUYO OBJETO ES: “INTERVENTORÍA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA
CUYO OBJETO ES “ADECUACIÓN MENOR DE LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN
SOLERI, DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE
SANTANDER”.**

E.S.E CENTRO DE SALUD JUAN SOLERÍ DE EL GUACAMAYO, SANTANDER

OCTUBRE 14 DE 2025

**<http://esecentrodesaludjuansoleri-elguacamayo-santander.gov.co/>
esejusoleri06@hotmail.com
Teléfono 3138501609
Calle 6 N° 3-13
El Guacamayo Santander**



La **E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERÍ** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 28.4.2 del Manual de Contratación, se permite dar respuesta a las observaciones realizadas al Proyecto de Términos de Condiciones del **PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. ESECSJS-CP-002-2025**, cuyo objeto es: “**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES “ADECUACIÓN MENOR DE LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN SOLERÍ, DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**”, las cuales se efectuaron dentro del término establecido en el cronograma.

 OBSERVACIONES REALIZADAS POR PROYECTOS, MANTENIMIENTO Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA S.A.S.

OBJETO DE LA OBSERVACIÓN:

[Escritorio](#) → [Detalles del mensaje](#)



[Contestar](#)

[Contestar a todos](#)

[Imprimir](#)

[Detalles de mensaje](#)

Referencia interna: [ESECSJS-CP-002-2025](#)

Descripción del proceso: PROCESO DE INTERVENTORIA CONTRATO ESECSJS-CP-01-2025

De: Proyectos y Mantenimiento y Consultoría de Ingeniería S.A.S.

Usuario: EDUAR ALONSO GUEVARA CAMACHO

Fecha: 18 horas de tiempo transcurrido (13/10/2025 2:34:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.8602964

Tipo de mensaje: General

Asunto: OBSERVACION AL PROCESO

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	OBSERVACION EL GUACAMAYO ESSE JUAN SOLERÍ.pdf	OBSERVACION EL GUACAMAYO ESSE JUAN SOLERÍ.pdf	Detalle
Agregar documento a la oferta Exportar todos			

[Texto de mensaje](#)



Proyectos y Mantenimiento y Consultoría de Ingeniería S.A.S.

Nit. 900.110.989 - 5

Circunvalar 35 No. 72-98 Cel/Wapp: 3125817066

Bucaramanga

El Guacamayo, Santander, 13 de octubre de 2025

Señores

E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERÍ

Atención: Comité Evaluador / Oficina Jurídica

Municipio de El Guacamayo – Santander

Correo: esesolerio16@hotmail.com

ASUNTO: OBSERVACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES – PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA N° ESECSJS-CP-002-2025

Respetados señores:

En atención a la publicación del proyecto de pliegos para el proceso de la referencia, cuyo objeto contractual es la **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERÍ DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, SANTANDER”**, nos permitimos presentar la siguiente **observación al numeral 3.3.2 “Requisitos Técnicos – Personal Mínimo”**, en el cual se exige que el **Residente de Interventoría** sea exclusivamente **Ingeniero Civil**.

Solicitud:

Se solicita respetuosamente que el perfil exigido para el cargo de *Residente de Interventoría* sea ampliado, permitiendo la participación de **Arquitectos** con matrícula profesional vigente y experiencia comprobada en interventorías, supervisiones o ejecución de obras de infraestructura en salud.

Justificación técnica y normativa:

1. Competencia profesional equivalente:

De acuerdo con el **artículo 3 de la Ley 435 de 1998** y el **Decreto 1077 de 2015**, tanto los Ingenieros Civiles como los Arquitectos están legalmente habilitados para ejercer funciones de dirección, supervisión e interventoría de obras, incluidas las edificaciones destinadas a servicios de salud.

2. Naturaleza del objeto contractual:

El contrato tiene por objeto la **adecuación menor** de instalaciones hospitalarias, actividad que implica un fuerte componente **arquitectónico y funcional**, relacionado con la distribución espacial, accesibilidad, iluminación, ventilación y condiciones de habitabilidad del entorno asistencial. Por tanto, el **Arquitecto** posee plena idoneidad técnica para ejercer la interventoría de este tipo de obras, asegurando el cumplimiento de las normas establecidas en la **Resolución 3100 de 2019** y el **Decreto 780 de 2016**.

Carrera 16C N° 164-70 INT. 6-202-BOGOTÁ DC

<http://esecentrodosaludjuansoleri-elguacamayo-santander.gov.co/>

esejusolerio06@hotmail.com

Teléfono 3138501609

**Calle 6 N° 3-13
El Guacamayo Santander**



Proyectos y Mantenimiento y Consultoría de Ingeniería S.A.S.

Nit. 900.110.989 - 5

Circunvalar 35 No. 72-98 Cel/Wapp: 3125817066
Bucaramanga

3. Pluralidad y selección objetiva:

Limitar el perfil exclusivamente al de Ingeniero Civil reduce la pluralidad de oferentes y restringe la participación de profesionales competentes, lo que podría contrariar los principios de **igualdad, libre concurrencia y selección objetiva** consagrados en los artículos 24 y 30 de la Ley 80 de 1993.

Propuesta de ajuste al pliego:

Cargo: Residente de Interventoría

Perfil: Ingeniero Civil o Arquitecto, con matrícula profesional vigente.

Experiencia específica: Mínimo dos (2) contratos como Residente o Interventor en obras de adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura hospitalaria, E.S.E. o IPS.

Conclusión:

Por lo anterior, solicitamos amablemente a la Entidad Evaluadora considerar esta observación y ajustar el pliego de condiciones, garantizando una mayor pluralidad de oferentes y permitiendo la participación de profesionales idóneos, en cumplimiento de la normativa vigente.

Cordialmente,

EDWAR ALONSO GUEVARA CAMACHO

C.C. 1.099.282.629 de Contratación

Representante Legal

PROYECTOS, MANTENIMIENTO Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA S.A.S.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En relación con la observación formulada, la entidad se permite dar respuesta a la misma, en los siguientes términos:

Atendiendo a que los arquitectos se encuentran legalmente habilitados para ejercer funciones de dirección, supervisión e interventoría de obras, conforme a lo dispuesto en la Ley 435 de 1998 y demás normas que regulan el ejercicio de la profesión, se ajustará el requisito para permitir que el residente de obra pueda ser ingeniero civil o arquitecto.

<http://esecentrodosaludjuansoleri-elguacamayo-santander.gov.co/>

esejusoleri06@hotmail.com

Teléfono 3138501609

Calle 6 N° 3-13
El Guacamayo Santander

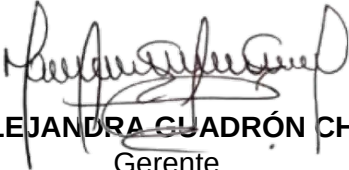


Esta modificación se realiza en reconocimiento de las competencias profesionales de ambos perfiles y con el propósito de promover la pluralidad de oferentes, garantizando a su vez la idoneidad técnica y el adecuado control y seguimiento de las actividades constructivas previstas en el objeto contractual, sin afectar los niveles de calidad ni la correcta ejecución del proyecto.

Por lo anterior, la entidad acoge la observación realizada y hará el respectivo ajuste en los términos de condiciones definitivos.

No siendo otro el objeto de la presente, quedan atendidas las observaciones recibidas al proceso antes mencionado.

Dada en el municipio de El Guacamayo– Santander, el día 14 del mes de octubre de 2025.


MAYRA ALEJANDRA GUADRÓN CHAPARRO
Gerente
Ese Centro de Salud Juan Solerí

Proyecto: ESTEFANIA OJEDA PINZON – Asesora Jurídica Externa – Aspectos Jurídicos